

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN LISTA DE ESPERA CICLO 0-3, CURSO 2024-25

AÑO 2025

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren concederá ayudas económicas a las familias empadronadas en el Valle de Aranguren, que solicitaron plaza para el curso 2024-25 en la Escuela Infantil Municipal, y que a pesar de la ampliación, no obtuvieron plaza. Debido a ello, han tenido que hacer uso de guarderías privadas para el cuidado de sus hijos e hijas durante este curso.

BASES

1. OBJETO

1.1. Las subvenciones que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos originados por la matriculación en guarderías privadas de las criaturas empadronadas que no obtuvieron plaza. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria

1 3231 4800000 APORTACION FAMILIAS 0-3 AÑOS

1.2. Se destinará a este objetivo un máximo de 1575€ por niño/a, siempre que cumpla los criterios.

1.3. Para el cálculo de la cantidad a subvencionar, se ha tenido en cuenta la aportación del Ayuntamiento por cada plaza de la Escuela Infantil, ya que el resto, es subvencionada por el Gobierno de Navarra.

REQUISITOS

1.4. Podrán solicitar la ayuda las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado en el Valle de Aranguren y haberlo aportado así en el proceso de preinscripción y matrícula para el curso 2024-25.
- b. Tener puntuación necesaria para acceder, pero por orden de baremo haberse quedado sin plaza.
- c. Haber estado matriculado/a en este curso 2024-25 en una guardería infantil privada.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 2.1. Se subvencionará con 150€ cada mes que se haya hecho uso de una guardería infantil, si es a jornada completa. Siendo la mitad, 75€, en caso de media jornada.
- 2.2. Se subvencionará como máximo por un periodo igual al calendario de la escuela infantil, que comprende de 1 de septiembre de 2024 a 18 de julio de 2025.
- 2.3. Únicamente se subvencionará una matrícula por persona.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las solicitudes se presentarán una vez finalizado el curso, en la sede electrónica o en el Registro Municipal, mediante instancia firmada que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña la convocatoria. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e información requeridas en el punto 5 de esta convocatoria.
- 3.2. El plazo de presentación de solicitud finaliza el 1 de septiembre de 2025.

4. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 4.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del DNI de ambos progenitores.
 - b. Certificado de asistencia continuada, con fecha de inicio y fin, de la guardería donde se haya encontrado matriculado/a.
 - c. Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la ayuda.
 - d. Dirección de correo electrónica para su correspondiente notificación electrónica.
- 4.2. El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria que juzgue necesaria para evaluar adecuadamente las solicitudes y controlar que las condiciones recogidas en estas bases se cumplen.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 5.1. Cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 1575 euros.
- 5.2. En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

6. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.2. La concesión de subvenciones se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.3. La resolución de la convocatoria se comunicará a los interesados a través de notificación electrónica.

6.4. El Ayuntamiento denegará la beca a las personas que tengan deudas tributarias con el Ayuntamiento.

6.5. Contra la resolución, que podrán finar a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a. Recurso *CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de resolución.

b. Recurso de *ALZADA* ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación de resolución.

c. Recursos de *REPOSICIÓN* ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación de resolución.

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsables de tratamiento: Ayuntamiento de Valle de Aranguren

Finalidad: Gestionar la solicitud y tramitación de ayudas para las familias empadronadas que quedaron en lista de espera en la Escuela Infantil para el curso 2024-25.

Comunicación de los datos: los datos se comunicarán a terceros en casos previstos en la normativa vigente

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales o en el correo dpd@aranguren.es

Información adicional: En el apartado Política de Privacidad de la Web municipal (www.aranguren.es)